

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 24/2022

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005, y sus modificatorias vigentes, Ley Impositiva Anual N°VIII-0254-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública Provincial se encuentra en un permanente proceso de modernización e informatización de sus sistemas;

Que, uno de los objetivos de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, es integrar sus servicios y posibilitar una mejor y más eficiente gestión a través del desarrollo de herramientas electrónicas para los contribuyentes;

Que, en este sentido, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, se vio en la necesidad de crear un nuevo sistema tributario, que ofrece las ventajas de la conexión y el uso de la red de Internet, como así también aporta nuevas herramientas para la interacción con los contribuyentes;

Que, el mencionado sistema tributario entro en vigencia el día 12 de diciembre de 2022;

Que, siendo necesaria la adaptación del nuevo Sistema de la DPIP para la recaudación de tributos, se torna sumamente importante realizar las pruebas correspondientes para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias materiales de forma eficaz y segura;

Que, a los fines de prevenir y evitar inconvenientes a los contribuyentes, deviene necesario prorrogar los vencimientos impositivos correspondientes al mes de diciembre de 2022 y enero 2023;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y sus modificatorias, y Ley Impositiva Anual N°VIII-0254-2021;

POR ELLO;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

**Art. 1** - Prorrogar hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive, el vencimiento de la cuota 10 del año 2022 del Impuesto Inmobiliario Urbano, Rural y Suburbano. -

**Art. 2** - Prorrogar hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive, el vencimiento de la cuota N° 10 del año 2022 del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas. -

**Art. 3** - Prorrogar hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Directos, la presentación y pago del anticipo 10 y 11 con vencimiento en el mes de diciembre de 2022 y enero 2023.-

**Art. 4** - Prorrogar hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, el pago del anticipo 11 y 12 con vencimiento en el mes de diciembre de 2022 y enero 2023.-

**Art. 5** - Prorrogar hasta el día 31 de enero 2023 inclusive, la presentación y el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo noviembre y diciembre del año 2022 para Agentes de Percepción y Retención de Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación de Sellos y Agentes de Recaudación Bancada. -

**Art. 6** - El vencimiento del Impuesto de Sellos de todos los instrumentos, actos u operaciones que opere entre los días 6 de diciembre 2022 y 30 de enero 2023, se prorroga al día 31 de enero del 2023, fecha a partir de la cual empezaran a correr recargos e intereses.

**Art. 7** - De forma.